



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

|                     |            |             |
|---------------------|------------|-------------|
| 184/680 y 184/681,  | 10/08/2016 | 2274 y 2275 |
| 184/689 y 184/714   | 10/08/2016 | 2283 y 2308 |
| 184/1623 a 184/1628 | 02/09/2016 | 3586 a 3591 |
| 184/1653 a 184/1655 | 02/09/2016 | 3616 a 3618 |
| 184/1779            | 06/09/2016 | 3873        |

**AUTOR/A:** GORDO PÉREZ, Juan Luis (GS)

### RESPUESTA:

Los procedimientos de contratación, que se empleaban en ADIF con anterioridad a 2012, asignaban un gran peso a criterios no objetivos en los procedimientos abiertos y establecían barreras innecesarias para la entrada de nuevos proveedores, perjudicando así la competencia.

Además faltaban medios para la comprobación y el control del desarrollo de los contratos y se encontraba implantado un elevado grado de descentralización y ausencia de economías de escala, entre otras cuestiones.

En relación con los aspectos técnicos, se indica que todos los contratos exigen las clasificaciones y solvencias necesarias a los proveedores, lo que permite asegurar su capacidad para acometer el contrato. Por otra parte, los requisitos técnicos se definen con detalle en los mismos proyectos o especificaciones técnicas que sirven como base para la licitación.

En relación con las bajas presuntamente temerarias, se señala que la legislación vigente en materia de contratación pública establece la admisión de estas ofertas, cuando se cumplan una serie de cautelas y procedimientos ajustados a la normativa nacional y comunitaria, que garantizan la adopción de una decisión objetiva y motivada.

Con la creación del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (TACRC) existe un órgano administrativo que vela por el cumplimiento de la legislación contractual. Este Tribunal ha exigido admitir ofertas presuntamente temerarias en casos en los que se habían excluido.

Igualmente, se han aprobado criterios para la gestión y tramitación de determinadas incidencias contractuales, como modificaciones, liquidaciones, obras de emergencia o subcontratación.

En los contratos vigentes, las incidencias se tramitan de acuerdo con la normativa vigente y según estos criterios que mejoran el procedimiento de tramitación.

También se ha creado una Dirección de Auditoría Interna que hasta entonces no existía y que entre otras funciones ha ayudado a incrementar el control de los expedientes.



Todas estas medidas se han traducido en beneficios para el contribuyente y junto con la política de racionalización de inversiones han hecho posible que, a partir de 2012, pudiesen continuar acometiéndose inversiones y desarrollar una planificación viable en alta velocidad.

Cabe destacar que con anterioridad, y tras sucesivos acuerdos del Consejo de Ministros de No Disponibilidad de crédito presupuestario, por importe total de 7.425 millones de euros, el 22 de julio de 2010 el Ministro de Fomento anunció en el Congreso de Diputados la rescisión de 32 contratos de obra de carreteras y ferrocarriles y la suspensión de otros 199 entre uno y cuatro años, de los cuales 87 contratos correspondían a obras ferroviarias.

En cuanto a los precios hora/trabajador de los proveedores, debe indicarse que ADIF no puede establecer o regular estas condiciones laborales, si bien se exige a dichos proveedores el cumplimiento de la normativa aplicable en cada caso y estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.

Por último, se informa que actualmente no se encuentra cerrada la inversión del ejercicio en curso.

Madrid, 2 de diciembre de 2016

